

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (FOGF), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentada al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) y su convocatoria mediante Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la tecnificación y el rendimiento deportivo (modalidad TRD) (BOJA nº 61, de 30 de marzo de 2020) y por la Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se acuerda la continuación de la tramitación de los expedientes de subvención en materia de deporte a las Federaciones Deportivas andaluzas, correspondiente al ejercicio 2020 (BOJA nº 97, de 22 de mayo de 2020), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente ejercicio 2020, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocada mediante Resolución de 20 de marzo de 2020 de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, se han presentado por las Federaciones Deportivas andaluzas 60 solicitudes, de las que se han admitido todas sin necesidad de proceder a la subsanación de ninguna solicitud.

Segundo.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen y, sin necesidad de haber efectuado subsanación de ninguna de las solicitudes presentadas, se procede por la Comisión de Valoración a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras.

Tercero.- Aplicando lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la Comisión de Valoración emite Informe de Evaluación con fecha 14 de julio de 2020, en base al cual se procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 2017 anteriormente citada. Las federaciones deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la citada propuesta provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el Cuadro Resumen, apartados 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

Cuarto.- Con fecha 9 de septiembre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración con el objeto de proceder a la comprobación de la acreditación de los elementos a considerar para la aplicación de los criterios de valoración, conforme a la documentación presentada junto con el Anexo II señalada en el punto 15 del Cuadro Resumen, concretamente en sus apartados c (documento datos básicos), f (calendario oficial) y g (documento PDT y calendario PDT), emitiendo Acta con la relación de beneficiarios por orden alfabético con indicación del cumplimiento de la documentación acreditativa y, en su caso, de aquellos elementos considerados para la aplicación de la reducción de la puntuación, correspondientes a la modalidad FOGF.

Las Federaciones afectadas en esta modalidad son las siguientes:

F.A. DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

Indica una Delegación Provincial que coincide con la sede central, no contabilizando ———> No afecta al rango

F.A. DE DEPORTES PARA SORDOS

Acredita solo un miembro de la Junta Directiva de los diez que señalan en el Anexo I. Se restan 5 puntos del ítem 21 ———> Puntuación definitiva: 282

F.A. DE ESGRIMA

Acredita un número de jornadas de Campeonatos de Andalucía inferior a las declaradas en el Anexo I. ———> No afecta al rango

F.A. DE MONTAÑISMO

Acredita 4 especialidades en lugar de las 5 del Anexo I. ———> No afecta al rango

F.A. DE PATINAJE

Se restan los 20 puntos del ítem 26 al no acreditarse la presencia femenina en la Junta Directiva declarada en el Anexo I. ———> Puntuación definitiva: 359

F.A. DE TIRO CON ARCO

Acredita 4 especialidades en lugar de las 5 del Anexo I. ———> No afecta al rango

F.A. DE TIRO OLÍMPICO

La Delegación Provincial de Granada alegada coincide con la sede central, no contabilizando. Por tanto, son 6 las Delegaciones Provinciales. Se restan 25 puntos del ítem 24. ———> Puntuación definitiva: 567

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

**Resolución de concesión
 Modalidad FOGF**

La Comisión de Valoración, en la referida Acta, señala que *“respecto de la Federación Andaluza de Deportes para Sordos, se ha evacuado una consulta al Registro Andaluz de Entidades Deportivas sobre la composición actual de su Junta Directiva al detectar una incongruencia entre lo indicado en el Anexo I de solicitud de subvención (9 miembros) y el Anexo II (1 solo miembro), constatando que en el citado Registro la composición de este órgano concuerda con lo indicado en el Anexo I. La aplicación de la detracción de los puntos correspondientes a este respecto en la línea FOGF supone, como se observa en el Anexo II de este acta, un total de 5 puntos, por lo que se propone al órgano instructor que valore instar a la Federación Deportiva a la oportuna aclaración”*.

Este órgano instructor, una vez consultado el Registro de Entidades Deportivas que depende de él, constata que la Federación Andaluza de Deportes para Sordos tiene inscrita una Junta Directiva que se compone de 9 miembros.

Según el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas. Por lo tanto, al tratarse de un órgano colegiado, por su propia naturaleza no puede estar compuesto por un solo miembro, por lo que se entiende que se trata de un error material a la hora de grabar en el Anexo II dicho apartado.

El criterio de valoración “Número de personas que componen la Junta Directiva” tiene los siguientes rangos y puntuaciones:

- de 5 a 10 miembros: 5 puntos
- de 11 a 20 miembros: 15 puntos
- más de 20 miembros: 30 puntos

Dado que el número real de miembros de la Junta Directiva (9) está en el mismo rango que el número de miembros consignados en el Anexo I (10), este órgano instructor ha decidido mantener la puntuación de este apartado, confirmando la puntuación que inicialmente se le concedió a este solicitante, quedando finalmente fijada en 287 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Segundo.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en:

- a) Orden de 12 de mayo de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).
- b) Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).
- c) Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)
- d) Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- e) Decreto 102/2019, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- h) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- i) Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- j) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- n) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- o) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- p) La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- q) El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas.
- r) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- s) La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En base a todo lo anterior, esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las Federaciones Deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo I una subvención destinada a sufragar los gastos ocasionados para el sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las mismas, por el importe indicado en el mismo, correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo I.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5.c) 1º del Cuadro Resumen de la línea FOGF, en concreto, serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, y en todo caso los siguientes:

- a) Gastos derivados de las convocatorias de la Asamblea General (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- b) Gastos derivados de las reuniones de la Junta Directiva (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
- d) Asesorías (Auditorías, asesoría fiscal, laboral y contable), no pudiéndose imputar por este concepto más del 40% del importe total de la subvención concedida.
- e) Material fungible de oficina.
- f) Alquiler de sede federativa.
- g) Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono).

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad y redes sociales.
- i) Gastos de suministro de la sede federativa (luz, agua, calefacción y limpieza).

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se considerarán como gastos subvencionables, además de los contenidos en las bases reguladoras que son de aplicación, todos aquellos gastos en que hubiese incurrido la entidad beneficiaria referidos al funcionamiento ordinario de la Federación y a la organización y celebración de las actividades deportivas previstas en su calendario y que sean consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo.

En particular, cuando las actividades subvencionadas conlleven la contratación de personal técnico-deportivo o administrativo, y como consecuencia de la pandemia la Federación acuda a la figura del expediente de regulación temporal de empleo, no se considerará en este caso que la suspensión temporal de la relación laboral a consecuencia de la presente emergencia sanitaria constituya causa de incumplimiento a efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Se consideran no subvencionables, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la federación deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5 e) del Cuadro Resumen.

2.- La justificación se realizará ante esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

La subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46B/48901/00 01, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 20 de marzo de 2020, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

MODALIDAD	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	CUANTÍA MÁXIMA CONVOCATORIA
FOGF	426.500 €	426.500 €	853.000 €

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación al apartado 9 del Cuadro Resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Quinto.- Forma, secuencia y requisitos para el pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Federación solicitante haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

a) Forma de pago

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 20 de marzo de 2020, en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago será la siguiente:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 50% del importe de la subvención en el ejercicio corriente y del 50% restante en anualidad futura.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 50% del importe de la subvención.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.



b) Secuencia de pago

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la Resolución de concesión	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

c) Requisitos para el pago

Según establece el apartado 15 del Cuadro Resumen, para dictar la Resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del 50% de la subvención, será suficiente que la certificación referida en el apartado 15 h) del Cuadro Resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del 50% restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Resolución de concesión
Modalidad FOGF

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales con su posterior estampillado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
- En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Séptimo.- Modificación de la Resolución de Concesión.

- El procedimiento para modificar la Resolución de Concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a del Cuadro Resumen, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases Reguladoras.
- La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

- 4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

- 5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las Bases Regulatoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de las personas o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las Bases Tipo.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el apartado 23.b). 3º se establece la siguiente obligación específica:

“En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

El cumplimiento de dicha obligación, deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen.

El incumplimiento de dichas obligaciones de justificación o la justificación insuficiente será causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen.”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 27 del Cuadro Resumen señala la siguiente causa específica de reintegro:

“La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada”.

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27. b) del Cuadro Resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- 1. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Resolución de concesión
Modalidad FOGF

previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Dicho porcentaje ha sido modificado para esta Convocatoria de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 46.5 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que señala que *“no procederá el reintegro de las cantidades abonadas cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el **50%** y no el porcentaje contemplado en las bases reguladoras, como consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo”*.

2. Reintegro total en caso de que concurra la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del Cuadro Resumen.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Undécimo.- Publicación

La presente Resolución de concesión se publicará en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/areas/entidades-deportivas/federaciones-deportivas.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fecha y firma digital)

El Consejero de Educación y Deporte
(P.D. Orden de 12 de mayo de 2017, BOJA n.º 93, de 18 de mayo)
La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables
y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8BQETSFD6G6JRAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (FOG)

FEDERACIÓN	PUNTOS	SOLICITUD		PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN			ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	%				
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	920	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	28.961,70 €	48,27 %	14.480,85 €	14.480,85 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	810	152.100,00 €	152.100,00 €	25.498,88 €	25.498,88 €	100,00 %	12.749,44 €	12.749,44 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	790	116.900,00 €	116.900,00 €	24.869,28 €	24.869,28 €	100,00 %	12.434,64 €	12.434,64 €	01/11/2019	31/10/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	734	122.000,00 €	122.000,00 €	23.106,40 €	23.106,40 €	100,00 %	11.553,20 €	11.553,20 €	01/09/2019	31/08/2020
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF	725	336.500,00 €	201.900,00 €	336.500,00 €	22.823,08 €	6,78 %	11.411,54 €	11.411,54 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO	696	46.000,00 €	46.000,00 €	21.910,15 €	21.910,15 €	100,00 %	10.955,08 €	10.955,07 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	695	90.000,00 €	52.000,00 €	90.000,00 €	21.878,67 €	24,31 %	10.939,33 €	10.939,34 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TAEKWONDO	695	85.300,00 €	57.200,00 €	85.300,00 €	21.878,67 €	25,65 %	10.939,34 €	10.939,33 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	690	40.000,00 €	25.000,00 €	40.000,00 €	21.721,27 €	54,30 %	10.860,64 €	10.860,63 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE REMO	635	71.700,00 €	48.700,00 €	36.089,87 €	19.989,87 €	55,39 %	9.994,94 €	9.994,93 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO	631	51.500,00 €	51.500,00 €	51.500,00 €	19.863,95 €	38,57 %	9.931,97 €	9.931,98 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO	628	85.500,00 €	85.500,00 €	19.769,51 €	19.769,51 €	100,00 %	9.884,76 €	9.884,75 €	01/09/2019	31/08/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA	623	48.000,00 €	40.950,00 €	48.000,00 €	19.612,10 €	40,86 %	9.806,05 €	9.806,05 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA	620	98.800,00 €	22.580,00 €	98.800,00 €	19.517,66 €	19,75 %	9.758,83 €	9.758,83 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	595	29.486,00 €	29.286,00 €	18.730,66 €	18.730,66 €	100,00 %	9.365,33 €	9.365,33 €	01/11/2019	31/10/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KÁRATE	593	68.900,00 €	46.450,00 €	68.900,00 €	18.667,70 €	27,09 %	9.333,85 €	9.333,85 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS	578	132.300,00 €	79.380,00 €	125.100,00 €	18.195,50 €	14,54 %	9.097,75 €	9.097,75 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO	567	114.300,00 €	45.450,00 €	114.300,00 €	17.849,16 €	15,62 %	8.924,58 €	8.924,58 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS	539	38.218,00 €	22.300,00 €	29.079,57 €	16.967,78 €	58,35 %	8.483,89 €	8.483,89 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	528	88.558,00 €	51.093,00 €	49.902,00 €	16.621,50 €	33,31 %	8.310,75 €	8.310,75 €	14/09/2019	13/09/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PIRAGÜISMO	519	23.250,00 €	21.950,00 €	16.778,18 €	16.338,18 €	97,38 %	8.169,09 €	8.169,09 €	01/11/2019	31/10/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÁDMINTON	505	37.050,00 €	26.400,00 €	15.897,45 €	15.897,45 €	100,00 %	7.948,73 €	7.948,72 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL	498	50.500,00 €	50.500,00 €	15.677,09 €	15.677,09 €	100,00 %	7.838,54 €	7.838,55 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY	485	20.825,00 €	16.660,00 €	19.104,00 €	15.267,85 €	79,92 %	7.633,92 €	7.633,93 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	485	45.800,00 €	18.320,00 €	38.169,62 €	15.267,85 €	40,00 %	7.633,93 €	7.633,92 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ	479	43.550,00 €	19.050,00 €	43.550,00 €	15.078,97 €	34,62 %	7.539,49 €	7.539,48 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO	456	71.510,00 €	62.300,00 €	24.250,00 €	14.354,93 €	59,20 %	7.177,47 €	7.177,46 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	455	82.886,00 €	31.921,00 €	82.886,00 €	14.323,45 €	17,28 %	7.161,72 €	7.161,73 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	449	30.000,00 €	27.000,00 €	15.860,00 €	14.134,57 €	89,12 %	7.067,29 €	7.067,28 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA	443	18.500,00 €	10.000,00 €	18.500,00 €	10.000,00 €	54,05 %	5.000,00 €	5.000,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACIÓN	435	13.795,00 €	10.100,00 €	13.795,00 €	10.100,00 €	73,21 %	5.050,00 €	5.050,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KICK BOXING	432	12.900,00 €	11.100,00 €	12.900,00 €	11.100,00 €	86,05 %	5.550,00 €	5.550,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	429	60.280,00 €	24.870,00 €	60.280,00 €	13.504,96 €	22,40 %	6.752,48 €	6.752,48 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOLOS	425	34.780,00 €	31.302,00 €	18.490,04 €	13.379,04 €	72,36 %	6.689,52 €	6.689,52 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY	420	76.374,00 €	76.374,00 €	76.374,00 €	13.221,64 €	17,31 %	6.610,82 €	6.610,82 €	01/09/2019	31/08/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA	415	92.500,00 €	46.500,00 €	92.500,00 €	13.064,24 €	14,12 %	6.532,12 €	6.532,12 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	406	52.342,40 €	26.242,40 €	52.342,40 €	12.780,92 €	24,42 %	6.390,46 €	6.390,46 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS	395	26.000,00 €	26.000,00 €	21.560,00 €	12.434,64 €	57,67 %	6.217,32 €	6.217,32 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	367	22.669,00 €	16.244,00 €	18.128,20 €	11.553,20 €	63,73 %	5.776,60 €	5.776,60 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PATINAJE	359	21.030,00 €	21.030,00 €	21.030,00 €	11.301,32 €	53,74 %	5.650,66 €	5.650,66 €	01/09/2019	31/08/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE GALGOS	345	24.550,00 €	11.550,00 €	24.550,00 €	10.860,64 €	44,24 %	5.430,32 €	5.430,32 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE POLO	342	15.000,00 €	15.000,00 €	10.766,20 €	10.766,20 €	100,00 %	5.383,10 €	5.383,10 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BÉISBOL Y SÓFBOL	339	15.900,00 €	13.900,00 €	15.900,00 €	10.671,76 €	67,12 %	5.335,88 €	5.335,88 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL AMERICANO	333	12.652,00 €	12.652,00 €	10.482,88 €	10.482,88 €	100,00 %	5.241,44 €	5.241,44 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO CON ARCO	326	11.110,00 €	11.110,00 €	11.110,00 €	10.262,51 €	92,37 %	5.131,25 €	5.131,26 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE HALTEROFILIA	318	9.650,00 €	9.460,00 €	9.650,00 €	9.460,00 €	98,03 %	4.730,00 €	4.730,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA	315	44.520,00 €	18.820,00 €	28.520,23 €	9.916,23 €	34,77 %	4.958,11 €	4.958,12 €	01/01/2020	31/12/2020

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS (FOGF)

FEDERACIÓN	PUNTOS	SOLICITUD		PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN			ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD
		PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	%				
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PETANCA	308	12.640,00 €	12.640,00 €	9.695,87 €	9.695,87 €	100,00 %	4.847,93 €	4.847,94 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	294	13.670,14 €	11.670,14 €	9.255,15 €	9.255,15 €	100,00 %	4.627,57 €	4.627,58 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA	293	15.954,00 €	13.982,00 €	11.195,67 €	9.223,67 €	82,39 %	4.611,84 €	4.611,83 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA SORDOS	287	60.900,00 €	58.600,00 €	9.389,40 €	9.034,79 €	96,22 %	4.517,39 €	4.517,40 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONÁUTICA	284	45.500,00 €	45.500,00 €	45.500,00 €	8.940,35 €	19,65 %	4.470,18 €	4.470,17 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FRONTÓN	269	7.450,00 €	6.900,00 €	7.450,00 €	6.900,00 €	92,62 %	3.450,00 €	3.450,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBICULTURA	268	56.016,33 €	56.016,33 €	13.311,67 €	8.436,67 €	63,38 %	4.218,33 €	4.218,34 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	238	23.028,00 €	23.028,00 €	7.492,26 €	7.492,26 €	100,00 %	3.746,13 €	3.746,13 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOXEO	217	9.280,00 €	9.280,00 €	6.831,18 €	6.831,18 €	100,00 %	3.415,59 €	3.415,59 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SQUASH	208	6.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €	50,00 %	1.500,00 €	1.500,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE BILLAR	185	7.556,00 €	6.616,00 €	7.556,00 €	5.823,82 €	77,08 %	2.911,91 €	2.911,91 €	01/09/2019	31/08/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBOFILIA	160	3.880,00 €	3.412,00 €	3.880,00 €	3.412,00 €	87,94 %	1.706,00 €	1.706,00 €	01/01/2020	31/12/2020
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO	124	7.671,00 €	7.671,00 €	3.903,53 €	3.903,53 €	100,00 %	1.951,76 €	1.951,77 €	01/01/2020	31/12/2020
TOTALES		3.115.530,87 €	2.280.959,87 €	2.297.868,34 €	851.583,30 €		425.791,65 €	425.791,65 €		

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2020 10:54:11	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	tFc2eHNU4KNX4YH8B0ETSFD6G6JRA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

